

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

San Juan, P.R., 31 de julio de 1952

Boletín
Administrativo
Núm. 3

P R O C L A M A
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

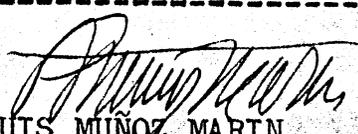
Segunda ampliación de la Convocatoria a sesión especial de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expedida en 26 de julio de 1952 especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa en la presente sesión especial.

YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de ley vigentes, someto a la Asamblea Legislativa, para su consideración y acción pertinente los siguientes asuntos adicionales:

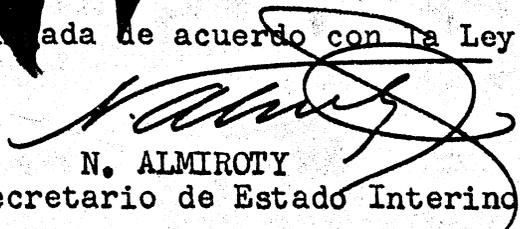
1. Legislación instrumentando la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico eliminando discrímenes por motivo de nacimiento.
2. Legislación referente al Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y proveer para la reglamentación del uso del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,

firmo la presente, y hago
estampar en ella el Gran
Sello de Puerto Rico, en la
Ciudad de San Juan, hoy día
treinta y uno de julio de
mil novecientos cincuenta
y dos.-----


LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 31 de julio de 1952


N. ALMIROTY
Secretario de Estado Interino